



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número 0127
15 FEB 2005 de 2005

Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2005

LA MINISTRA DE CULTURA

En uso de las facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo y requerirán para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Nacional. Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Artículo 24 de la Ley 921 del 23 de diciembre de 2004 y el Artículo 24 del Decreto 4365 del 23 de diciembre de 2004 dispone que: "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos lo hará el representante legal de éstos".

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2005, existe apropiación en la Unidad 330101, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 6 Otras Transferencias, Objeto del Gasto 3, Destinatarios de las Otras Transferencias Corrientes, Ordinal 1 Otras Transferencias - Artículo 2- Decreto 3093 del 30 de octubre de 2003, Recurso 10 Recursos Corrientes que requieren ser distribuidos.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante documento Conpes Social 3255 del 10 de noviembre de 2003, efectuó distribución del 25% de los recursos territoriales, provenientes del incremento del 4% del IVA de la telefonía móvil, de conformidad con el Decreto 3093/03 y con lo establecido en el párrafo 2 del Artículo 468/03 del Estatuto Tributario, adicionado por el Artículo 35 de la Ley 788 del 2002.

Que mediante memorando OAJ 000045 de febrero 13 de 2004, la Oficina Asesora Jurídica de el Departamento Nacional de Planeación conceptuó que este Organismo puede efectuar la distribución del 25% de los recursos territoriales provenientes del incremento del 4% del IVA a la telefonía móvil, atendiendo los criterios de la Ley 788 de 2002, Ley 715 de 2001, el Decreto 3093 de 2003 y los lineamientos establecidos en el documento Conpes 3255 de 2003, sin necesidad de una nueva aprobación por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social -Conpes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

APROBADO

Director General del Presupuesto Nacional

107



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número

0127

de **15 FEB. 2005**

Página 2 de 6

Que según memorando 110-088-04 de febrero 17 de 2004, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura, encontró el concepto OAJ 000045, del Departamento Nacional de Planeación, ajustado a derecho.

Que mediante oficio, -DDTS-SFPT No. 0077 de febrero 11 de 2005, la Dirección Técnica de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación, envió la distribución del 25% de los recursos generados por el impuesto adicional del 4% del impuesto sobre las ventas al servicio de telefonía móvil para la vigencia 2005.

Que de acuerdo a las orientaciones impartidas en el Capítulo 2 del Documento Conpes No. 3255, para la planeación y ejecución del 25% de los recursos de forzosa inversión del incremento del 4% del IVA al Servicio de Telefonía Móvil, los Departamentos y el Distrito Capital deberán destinar un 50% del total de los recursos para cultura y el otro 50% para deporte.

Que en el mismo capítulo y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 136 de la Ley 812 de 2003, en concordancia con el Artículo Tercero del Decreto 3093 de 2003, del total de los recursos que corresponden a cada Departamento y al Distrito Capital, se deberá destinar mínimo el 3% para atender los mismos ítems señalados en el Artículo 468-3 del Estatuto Tributario, los planes de fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, expidió constancia de fecha 14 de febrero de 2005, de la existencia de apropiación disponible por la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$9.763.663.542,00) M/ CTE .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar disponible para ser distribuida la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$9.763.663.542,00) M/ CTE en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal 2005, así:

**APROPIACION:
 SECCION 330101
 MINISTERIO DE CULTURA
 UNIDAD 330101 GESTION GENERAL**

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	6	OTRAS TRANSFERENCIAS	
OBJETO DEL GASTO:	3	DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
ORDINAL	1	OTRAS TRANSFERENCIAS - ARTICULO 2 - DECRETO 3093 DEL 30 DE OCT DE 2003 (Previa distribución CONPES)	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$9.763.663.542,00

TOTAL APROPIACIÓN \$9.763.663.542,00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
APROBADO
 Director General del Presupuesto



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número

0127

de

15 FEB. 2005

Página 3 de 6

ARTICULO SEGUNDO: Con base en la apropiación del Artículo anterior, efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Cultura:

**DISTRIBUCION:
SECCION 330101
MINISTERIO DE CULTURA**

SUBORDINAL	1 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo ANTIOQUIA	566,599,915.5
SUBORDINAL	2 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo ATLÁNTICO	148,952,902.0
SUBORDINAL	3 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo BOGOTA	307,490,540.0
SUBORDINAL	4 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo BOLIVAR	233,644,645.5
SUBORDINAL	5 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo BOYACA	367,491,252.0
SUBORDINAL	6 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo CALDAS	104,355,512.5
SUBORDINAL	7 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo CAQUETA	61,759,603.0
SUBORDINAL	8 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo CAUCA	179,553,269.0
SUBORDINAL	9 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo CESAR	115,672,596.0
SUBORDINAL	10 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo CORDOBA	147,350,551.5
SUBORDINAL	11 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo CUNDINAMARCA	386,961,046.5
SUBORDINAL	12 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo CHOCO	121,549,190.0
SUBORDINAL	13 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo HUILA	134,365,990.0
SUBORDINAL	14 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo GUAJIRA	74,087,403.0
SUBORDINAL	15 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo MAGDALENA	145,884,674.0
SUBORDINAL	16 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo META	108,266,269.0
SUBORDINAL	17 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo NARIÑO	271,055,552.0

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

APROBADO

Francis Escobar J. P.



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número

0127

de **15 FEB. 2005** Página 4 de 6

SUBORDINAL	18	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo NORTE DE SANTANDER	170,853,808.5
SUBORDINAL	19	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo QUINDÍO	49,746,448.0
SUBORDINAL	20	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo RISARALDA	72,006,797.5
SUBORDINAL	21	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo SANTANDER	314,491,189.0
SUBORDINAL	22	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo SUCRE	113,476,092.0
SUBORDINAL	23	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo TOLIMA	165,204,510.0
SUBORDINAL	24	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo VALLE DEL CAUCA	289,748,042.0
SUBORDINAL	25	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo ARAUCA	28,653,501.5
SUBORDINAL	26	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo CASANARE	63,160,298.5
SUBORDINAL	27	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo PUTUMAYO	59,613,829.0
SUBORDINAL	28	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo SAN ANDRES	9,259,598.5
SUBORDINAL	29	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo AMAZONAS	9,043,116.5
SUBORDINAL	30	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo GUAINIA	5,010,045.0
SUBORDINAL	31	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo GUAVIARE	19,584,303.5
SUBORDINAL	32	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo VAUPES	16,547,531.5
SUBORDINAL	33	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo VICHADA	20,391,748.5
TOTAL PROGRAMAS DE FOMENTO, Y DESARROLLO DEPORTIVO			4,881,831,771.0
SUBORDINAL	34	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana ANTIOQUIA	566,599,915.5
SUBORDINAL	35	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana ATLÁNTICO	148,952,902.0

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

APROBADO

Director General del Patrimonio Nacional



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número

0127

de **15 FEB. 2005** página 5 de 6

SUBORDINAL	36	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana BOGOTA	307,490,540.0
SUBORDINAL	37	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana BOLIVAR	233,644,645.5
SUBORDINAL	38	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana BOYACA	367,491,252.0
SUBORDINAL	39	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CALDAS	104,355,512.5
SUBORDINAL	40	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CAQUETA	61,759,603.0
SUBORDINAL	41	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CAUCA	179,553,269.0
SUBORDINAL	42	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CESAR	115,672,596.0
SUBORDINAL	43	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CORDOBA	147,350,531.5
SUBORDINAL	44	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CUNDINAMARCA	386,961,046.5
SUBORDINAL	45	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CHOCO	121,549,190.0
SUBORDINAL	46	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana HUILA	134,365,990.0
SUBORDINAL	47	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana GUAJIRA	74,087,403.0
SUBORDINAL	48	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana MAGDALENA	145,884,674.0
SUBORDINAL	49	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana META	108,266,269.0
SUBORDINAL	50	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana NARIÑO	271,055,552.0

MINISTERIO DE CULTURA Y CREATIVIDAD

APROBADO

Director General del ICBP para la Cultura



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número

0127

de 15 FEB. 2005

Página 6 de 6

SUBORDINAL	51	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana NORTE DE SANTANDER	170,853,808.5
SUBORDINAL	52	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana QUINDÍO	49,746,448.0
SUBORDINAL	53	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana RISARALDA	72,006,797.5
SUBORDINAL	54	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana SANTANDER	314,491,189.0
SUBORDINAL	55	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana SUCRE	113,476,092.0
SUBORDINAL	56	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana TOLIMA	165,204,510.0
SUBORDINAL	57	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana VALLE DEL CAUCA	289,748,042.0
SUBORDINAL	58	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana ARAUCA	28,653,501.5
SUBORDINAL	59	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CASANARE	63,160,298.5
SUBORDINAL	60	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana PUTUMAYO	59,613,829.0
SUBORDINAL	61	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana SAN ANDRES	9,259,598.5
SUBORDINAL	62	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana AMAZONAS	9,043,116.5
SUBORDINAL	63	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana GUAINIA	5,010,045.0
SUBORDINAL	64	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana GUAVIARE	19,584,303.5
SUBORDINAL	65	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana VAUPES	16,547,531.5

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

APROBADO



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **0127** de **Página 7 de 6**

SUBORDINAL	66 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana VICHADA	20,391,748.5
TOTAL PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA		4,881,831,771.0
TOTAL DISTRIBUCION		9,763,663,542.0

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez de la aprobación por parte de la Dirección General el Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **15 FEB. 2005**

MARIA CONSUELO ARAUJO CASTRO
 Ministra de Cultura

HP

P.FZSID PNIQ

Clautina

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
APROBADO
 Director General del Presupuesto Nacional